

## Políticas de acceso abierto: marco contextual, recopilación de documentos y recomendaciones para su elaboración

### 1) Una nueva forma de comunicación científica

El movimiento de acceso abierto (Open Access) a la ciencia es una interesante contribución a la investigación y la docencia en el contexto de la sociedad de la información y, por tanto, a la difusión de la ciencia.

Por acceso abierto a la literatura científica, entendemos su disponibilidad gratuita en Internet –incluso con calidad contrastada– para que cualquier usuario la pueda leer, descargar, copiar, distribuir o imprimir, con la posibilidad de buscar o enlazar al texto completo del artículo, utilizarlo para cualquier otro propósito legal, sin otras barreras financieras, legales o técnicas distintas de la fundamental de acceder a Internet. El único límite a la reproducción y distribución y la única función del *copyright* en este contexto es garantizar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser reconocidos y citados, amparados por las licencias *Creative Commons*, de reconocimiento internacional.

El acceso abierto tiene su origen en iniciativas para almacenar información de calidad de distintas colecciones y fuentes del *Open Society Institute* (OSI), fundación creada en 1993 por George Soros que instó a promover sociedades, que amparadas por políticas gubernamentales, permitieran dar soporte a proyectos relacionados con temas sociales de interés.

En 1999 tuvo lugar una reunión en Budapest, la Conferencia mundial sobre la ciencia para el siglo XXI: Declaración sobre la ciencia y el uso del saber científico. Esta iniciativa aportó a la comunidad investigadora un nuevo poder, ya que facilitaba el uso de la literatura científica relevante y daba a los autores y a sus trabajos nueva visibilidad, eliminando las barreras del precio.

Lo que hoy día conocemos por acceso abierto, despegó en 2001 con una carta que algunos prestigiosos investigadores dirigieron a sus colegas pidiéndoles que se negaran a publicar en revistas en las que no les concedieran el derecho a usar libremente sus artículos, al menos, en el plazo de 6 meses después de su publicación. El movimiento se consolidó y se conoce actualmente como *Public Library of Science* <http://www.plos.org/about/what-is-plos/early-history/>

### 2) Principales declaraciones de apoyo internacional

- 2002 **Declaración de Budapest**, conocida como BOAI (*Budapest Open Access Initiative*) <http://www.soros.org/openaccess>
  - o Diez años desde la Budapest Open Access Initiative: hacia lo abierto por defecto <http://www.opensocietyfoundations.org/openaccess/boai-10-translations/spanish>
- Junio 2003 **Declaración de Bethesda** (*Bethesda Statement on Open Access Publishing*) <http://www.earlham.edu/~peters/fos/bethesda.htm>
- Octubre 2003 **Declaración de Berlín** (*Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities*) <http://oa.mpg.de/berlin-prozess/berliner-erklarung/> Esta declaración es uno de los hitos del acceso abierto, por ello está suscrita también por numerosas universidades.

### 3) Puesta en marcha

En junio de 2004, el OSI destina una partida presupuestaria importante al soporte del proyecto acceso abierto, desarrollándose así herramientas como el *Directory of Open Access Journals* (DOAJ) para incrementar el uso e impacto de revistas electrónicas, software, etc. destinadas a organización de conferencias, seminarios, talleres, así como una partida importante para publicaciones. El éxito del acceso abierto se debe al soporte que proporcionó OSI, a la infraestructura dotada en BOAI y al entusiasmo que suscitó en la comunidad científica internacional esta forma de publicar.

### 4) Terminología para situar los Repositorios institucionales de universidades

El acceso abierto contempla la existencia de Portales (reúnen la información ubicada en distintos depósitos o repositorios) y de Repositorios de diferente tipología (en los que están almacenados los documentos). Las **universidades** tienen, conforme a ésta definición, **repositorios institucionales** (contienen documentación almacenada que genera su universidad: su propia producción científica). De este modo las diferentes universidades

adquieran visibilidad y muestran su excelencia en calidad docente e investigación, mejorando así su posicionamiento en rankings internacionales.

## 5) Vías para publicar en acceso abierto

Los investigadores pueden publicar su producción científica en acceso abierto a través de dos vías, denominadas “rutas”:

**Ruta dorada:** publicación de sus trabajos en revistas de acceso abierto.

**Ruta verde:** publicación en repositorios institucionales o temáticos. El documento se publica vía autoarchivo o archivo delegado, después de haber sido publicado el artículo en una revista tradicional. Actualmente la mayoría de editoriales permiten depositar una reproducción de sus artículos o los post-prints en los repositorios pasado un período de embargo.

Recientemente se habla de una nueva ruta, la *Ruta platino* que defiende que todas las publicaciones deberían ser de acceso abierto y que se pague por determinados servicios de valor añadido.

## 6) Definición de Repositorio institucional universitario

Lugar donde se organizan, preservan y se difunden a través de internet, en acceso abierto y gratuito contenidos digitales producidos por una institución, en múltiples formatos, de manera permanente y asegurando su preservación futura.

## 7) Otras declaraciones relevantes de apoyo al acceso abierto

- Agosto 2003 European Cultural Heritage Online (ECHO) Statement of Purpose <http://echo.mpiwg-berlin.mpg.de/home/documents/statement>
- Agosto 2003 Association of College & Research Libraries (ACRL) Principles and Strategies for the Reform of Scholarly Communication <http://www.ala.org>
- Diciembre 2003 UN World Summit on the Information Society Declaration of Principles and Plan of Action <http://www.itu.int> - Document 1 y <http://www.itu.int> - Document 2
- Enero 2004 Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD) Declaration on Access to Research Data From Public Funding <http://www.oecd.org>
- Febrero 2004 The International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA) released the IFLA Statement on Open Access to Scholarly Literature and Research Documentation <http://www.ifla.org>
- Julio 2004 Scientific publications : Free for all? (House of Commons, UK) <http://www.publications.parliament.uk/pa/cm200304/cmselect/cmsstech/399/399.pdf>
- Julio 2011 Peer review in scientific publications (House of Commons, UK) <http://www.publications.parliament.uk/pa/cm201012/cmselect/cmsstech/856/856.pdf>
- Julio 2012: Declaración de París sobre los recursos educativos abiertos [http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/Events/Paris%20OER%20Declaration\\_01.pdf](http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/HQ/CI/CI/pdf/Events/Paris%20OER%20Declaration_01.pdf)

## 8) Iniciativas europeas relacionadas con el acceso abierto

- **10 de enero 2008.** El Consejo de Investigación Europeo (ERC) publicó unas directrices propias sobre el acceso abierto, en las que requiere que todas las publicaciones de proyectos financiados por el ERC revisadas por pares (*peer-reviewed*) sean depositadas en un repositorio de investigación (temático o institucional) y que estén en acceso abierto en un plazo máximo de 6 meses [http://erc.europa.eu/sites/default/files/document/file/erc\\_scc\\_guidelines\\_open\\_access.pdf](http://erc.europa.eu/sites/default/files/document/file/erc_scc_guidelines_open_access.pdf)
- **26 de marzo 2008.** La Asociación Universitaria Europea (EUA) aprueba en asamblea plenaria celebrada en Barcelona, unas recomendaciones dirigidas a las universidades con respecto a la creación de repositorios institucionales y desarrollo de políticas para la promoción del acceso abierto (*Recommendations from the EUA Working Group on Open Access* <http://openaccess.eprints.org/index.php?archives/385-guid.html> ):

### III.A. Recomendaciones para el liderazgo universitario

*1. Las universidades deberían desarrollar políticas y estrategias institucionales que fomenten la disponibilidad de los resultados de investigación con calidad controlada (en forma de trabajos de investigación y otros productos) para el mayor número posible de usuarios, maximizando su visibilidad, accesibilidad e impacto científico.*

2. El enfoque básico para lograrlo debería ser la creación de un repositorio institucional o la participación en un repositorio compartido.

Estos repositorios deberían estar establecidos y administrados de acuerdo a las mejores prácticas (siguiendo las recomendaciones y directrices de DRIVER o proyectos similares) que cumplan con el protocolo OAI-PMH y permitiendo la interoperabilidad y futuro desarrollo de redes para uso más amplio.

3. Las políticas institucionales universitarias deberían exigir que sus investigadores depositaran (mediante autoarchivo) sus publicaciones científicas en su repositorio institucional después de la aceptación para su publicación. Los embargos deberían aplicarse solamente a la fecha de disponibilidad del documento en acceso abierto y no a la fecha de depósito. Estas políticas estarían en consonancia con la evolución de las políticas de las agencias de financiación de la investigación a nivel nacional y europeo como el ERC (European Research Council).

4. Las políticas universitarias deberían incluir los derechos de autor en la gestión institucional de derechos de propiedad intelectual (IPR). Debería ser responsabilidad de la universidad informar a sus investigadores acerca de los IPR y la gestión de los derechos de autor, a fin de garantizar una más amplia participación así y la reutilización del contenido digital que ellos han producido. Esto debe incluir una política clara sobre la propiedad y la gestión de los derechos de autor que cubra las publicaciones académicas y defina los procedimientos para asegurar que la institución tiene derecho a utilizar el material producido por su personal de investigación, con fines educativos y de enseñanza.

5. Las políticas institucionales universitarias deberían indagar también cómo resolver de que manera los recursos podrían ser encontrados y puestos a disposición de los investigadores mediante honorarios apoyando el nuevo modelo de publicación en acceso abierto "el autor paga por publicar"

- VI (2002-2006) y VII (2007-2013) Sexto y Séptimo Programa marco I+D de la Unión Europea [http://europa.eu/legislation\\_summaries/energy/european\\_energy\\_policy/i23022\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/energy/european_energy_policy/i23022_es.htm)
  - o En agosto 2008 inició el programa *Open Access pilot in FP7* [http://ec.europa.eu/research/science-society/document\\_library/pdf\\_06/open-access-pilot\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/research/science-society/document_library/pdf_06/open-access-pilot_en.pdf)
  - o En diciembre 2009 inició el proyecto *Open Access infrastructure for Research in Europe* (OpenAIRE) <http://www.openaire.eu/index.php?lang=en-GB>
- Horizon 2020: [http://europa.eu/rapid/press-release\\_IP-12-790\\_en.htm](http://europa.eu/rapid/press-release_IP-12-790_en.htm)

## 9) Declaraciones más importantes para universidades (ámbito europeo)

- Declaración de Berlín (2003)
- Asamblea plenaria de la EUA, Asociación Universitaria Europea (2008)

## 10) Iniciativas en España

2004: *Declaración de la CRUE/REBIUN en apoyo del modelo de acceso electrónico abierto*, aprobada por la XII Asamblea General de REBIUN. "Insta a los autores, especialmente aquellos que desarrollan proyectos financiados con fondos públicos, a dar prioridad, al enviar sus trabajos para su publicación, a aquellas publicaciones que siguen el modelo de acceso electrónico abierto [...] En ningún caso, ceder totalmente sus derechos de autor, de modo que puedan depositar copia de sus trabajos en repositorios institucionales de acceso electrónico abierto".

2008: la Comunidad de Madrid aprobó la obligación del depósito en acceso abierto de las publicaciones derivadas de proyectos de investigación financiados en sus convocatorias. Este requisito implica a sus universidades (Rey Juan Carlos, Politécnica de Madrid y Carlos III) y también a los institutos del CSIC ubicados en la Comunidad de Madrid.

2008: el Consell Interuniversitari de Catalunya, acordó solicitar a las universidades de Cataluña la adopción de mecanismos para la difusión de la producción científica en acceso abierto. El 2010 la Junta de este consejo aprobó el *Documento marco del mandato de acceso abierto de la investigación de las universidades de Catalunya* elaborado por el Consorci de Biblioteques Universitàries de Catalunya (CBUC). Este documento impulsó la aprobación de mandatos en la práctica totalidad de universidades catalanas, siendo la Universitat Politècnica de Catalunya la primera universidad del estado español en aprobar su mandato institucional (2009).

Actualmente en España hay 13 universidades con mandato institucional.

## 11) Marco legal en España

La acción legislativa del gobierno español ha sido positiva ya que ha establecido un real decreto que obliga al depósito de las tesis y ha promulgado una ley de la ciencia que tiene un artículo dedicado al acceso abierto.

**11.1) Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado** <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf> (BOE 10 de febrero 2011). Artículos 14. 5 y 14. 6. Obligatoriedad de depositar en acceso abierto las tesis doctorales aprobadas (con alguna excepcionalidad establecida en el 14.6 y en la Disposición transitoria primera)

**14.5.** Una vez aprobada la tesis doctoral, la universidad se ocupará de su archivo en formato electrónico abierto en un repositorio institucional y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

**14.6.** En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

### **Disposición transitoria primera. Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.**

A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

Por tanto, la obligación de la publicación de la tesis en un repositorio institucional es aplicable desde febrero 2012.

**11.2) Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación** <http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/02/pdfs/BOE-A-2011-9617.pdf> (BOE 2 de junio 2011). Preámbulos I y VI y Artículo 37

**Preámbulo I.** La presente ley incorpora un conjunto de medidas de carácter novedoso que persiguen situar a la legislación española en materia de ciencia y tecnología e innovación en la vanguardia internacional. Entre estas medidas para una «Ciencia del siglo XXI» destacan la incorporación del enfoque de género con carácter transversal; el establecimiento de derechos y deberes del personal investigador y técnico; el compromiso con la difusión universal del conocimiento, mediante el posicionamiento a favor de las políticas de acceso abierto a la información científica [...]

**Preámbulo VI.** Una de las novedades de la ley es la previsión que establece sobre publicación en acceso abierto, que dispone que todos los investigadores cuya actividad haya sido financiada mayoritariamente con los Presupuestos Generales del Estado están obligados a publicar en acceso abierto una versión electrónica de los contenidos aceptados para publicación en publicaciones de investigación. Para su desarrollo, se encomienda a los agentes del Sistema el establecimiento de repositorios institucionales de acceso abierto.

### **Artículo 37. Difusión en acceso abierto.**

1. Los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsarán el desarrollo de repositorios, propios o compartidos, de acceso abierto a las publicaciones de su personal de investigación, y establecerán sistemas que permitan conectarlos con iniciativas similares de ámbito nacional e internacional.

2. El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado hará pública una versión digital de la versión final de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas, tan pronto como resulte posible, pero no más tarde de doce meses después de la fecha oficial de publicación.

3. La versión electrónica se hará pública en repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o en repositorios institucionales de acceso abierto.

4. La versión electrónica pública podrá ser empleada por las Administraciones Públicas en sus procesos de evaluación.

5. El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.

6. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los acuerdos en virtud de los cuales se hayan podido atribuir o transferir a terceros los derechos sobre las publicaciones, y no será de aplicación cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.  
Artículo

## **12) Marco reglamentario de aplicación en universidades públicas españolas para la publicación en acceso abierto**

Además de lo referido anteriormente:

- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

Cada universidad pública debe aplicar, además, políticas específicas (reglamentos y normativas) para publicar también en su repositorio institucional resultados en acceso abierto relacionados con estudios oficiales de máster y doctorado, así como sus normativas generales respecto a trabajos fin de máster (TFM), trabajos fin de grado (TFG) u otros trabajos de investigación:

- Reglamentos de estudios oficiales de máster y doctorado
- Normativas de trabajos fin de máster y periodos formativos de doctorado
- Reglamento de trabajos fin de grado

## **13) Recomendaciones para el establecimiento de políticas institucionales de acceso abierto en las universidades españolas**

- Las políticas institucionales de cada universidad deberán ser aprobadas en Consejo de Gobierno.
- Con el claro propósito de promover la difusión de la ciencia que producen en acceso abierto, se deberá hacer una declaración de intenciones:
  - o Obligar / recomendar a depositar publicaciones de investigación llevadas a cabo en la universidad
  - o Obligar / recomendar a depositar publicaciones académicas (material docente, etc.) y objetos de aprendizaje (exámenes, ejercicios, etc.)
  - o Obligar a depositar a los doctorandos una copia electrónica de la tesis leída
  - o Obligar / recomendar a depositar a los estudiantes trabajos o proyectos de fin de máster, grado o carrera
- Limitar el tiempo en el que debe hacerse el archivo de dichos documentos
- Velar por el respeto a las políticas de propiedad intelectual de las editoriales
- Velar por la integridad de los datos introducidos por los autores
- Incrementar la visibilidad e interoperabilidad de la producción científica incorporando su repositorio en buscadores, portales, directorios, etc.
- Preservar y mantener acceso perpetuo a todo lo que está contenido en el repositorio
- Dejar libertad mediante el autoarchivo a que cada autor indique cómo quiere que sea utilizada su obra mediante las licencias *Creative Commons* o todos los derechos reservados.
- El repositorio institucional es conveniente que esté claramente estructurado, para facilitar su utilización tanto al personal que ha de insertar datos, como al que utilice el autoarchivo:
  - Una presentación de cómo es y cuál es su estructura
  - Los beneficios de su uso
  - Una guía de autoarchivo
  - Explicación sucinta de lo que es el acceso abierto, los derechos de autor y las *Creative Commons*

## **14) Interoperabilidad entre repositorios**

- Utilización de metadatos para estructurar cada documento digital (por ejemplo: Dublin Core)
- Utilización de un software abierto (por ejemplo: DSpace) que proporcione las herramientas necesarias para crear y manejar un repositorio institucional. En la actualidad, este software está siendo enriquecido por la infraestructura paneuropea de OpenAIRE
- Protocolo de conexión a Internet (OAI-PMH)

## **15) Directorios que recogen políticas institucionales de acceso abierto**

- En España

**MELIBEA** <http://www.accesoabierto.net/politicas/>

El objetivo de este directorio de políticas en favor del acceso abierto a la producción científica es el de identificar y analizar las políticas existentes, nacional e internacionalmente, que favorezcan, impulsen o requieran el acceso abierto a la información y documentación generada por investigadores y profesores de instituciones públicas, cuya investigación esté, total o parcialmente, financiada con fondos públicos. Es un directorio (busca políticas institucionales y analiza lo que en ellas se expresa) y a la vez un validador de políticas de acceso abierto (calcula el porcentaje validado de acceso abierto de la política institucional)

Es el único directorio que establece diferenciación entre universidades, entidades financiadoras de proyectos, centros de investigación e instituciones gubernamentales.

- En todo el mundo

**ROARMAP** <http://roarmap.eprints.org/>

Registro de repositorios con políticas de acceso abierto (*Registry of Open Access Repositories Mandatory Archiving Policies*). Creado por E-Prints (que es otro tipo de software abierto) en la Universidad de Southampton (2003)

**SHERPA-JULIET** <http://www.sherpa.ac.uk/juliet/finacialstats>

Recoge **políticas institucionales** a favor del acceso abierto de entidades encargadas de financiar proyectos de investigación. Creado y mantenido (entre otros servicios) por la Universidad de Nottingham (el primer proyecto abarcó 2002-2006)

## 16) Universidades españolas con políticas institucionales de acceso abierto aprobadas

- CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC). *Políticas de Digital CSIC* [en línea]. 2010 [consultado 22 de junio de 2012]. Disponible en: <http://digital.csic.es/politicas/>
- UNIVERSIDAD DE BARCELONA (UB). *Política de acceso abierto en la Universidad de Barcelona* [en línea]. 2011 [consultado 22 de junio de 2012]. Disponible en: [http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/27710/1/2011\\_06\\_UB\\_OA\\_politica\\_spa.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/27710/1/2011_06_UB_OA_politica_spa.pdf)
- UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (UC). *Política institucional de acceso abierto a la producción académica, científica e investigadora de la Universidad de Cantabria* [en línea]. 2012 [consultado 8 de abril de 2013]. Disponible en: [http://repositorio.unican.es/xmlui/themes/unican/lib/Politica\\_Repositorio\\_Ucrea.pdf](http://repositorio.unican.es/xmlui/themes/unican/lib/Politica_Repositorio_Ucrea.pdf)
- UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (UNIZAR). *Política institucional de acceso abierto de la Universidad de Zaragoza* [en línea]. 2013 [consultado 10 de octubre de 2013]. Disponible en: [http://www.unizar.es/sites/default/files/secregen/BOUZ/BOUZ%204-13\\_0.pdf](http://www.unizar.es/sites/default/files/secregen/BOUZ/BOUZ%204-13_0.pdf)
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT). *Política institucional de acceso abierto a la producción científica, educativa y cultural de la Universidad Politécnica de Cartagena : acceso, visibilidad, impacto y preservación de la producción científica, académica, educativa y cultural de la UPCT en Internet* [en línea]. 2010 [consultado 22 de junio de 2012]. Disponible en: <http://repositorio.bib.upct.es/dspace/ayuda/institucional.pdf>
- UNIVERSITAT AUTÒNOMA DE BARCELONA (UAB). *Política institucional de acceso abierto de la Universitat Autònoma de Barcelona* [en línea]. 2012 [consultado 8 de abril de 2013]. Disponible en: [http://ddd.uab.cat/pub/docins/2012/89641/UAB\\_AccesObert\\_a2012iSPA.pdf](http://ddd.uab.cat/pub/docins/2012/89641/UAB_AccesObert_a2012iSPA.pdf)
- UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA (UOC). *Política institucional de acceso abierto de la Universitat Oberta de Catalunya* [en línea]. 2010 [consultado 22 de junio de 2012]. Disponible en: [http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/4967/6/MandatoInstitucionalIUOC\\_esp.pdf](http://openaccess.uoc.edu/webapps/o2/bitstream/10609/4967/6/MandatoInstitucionalIUOC_esp.pdf)
- UNIVERSITAT DE GIRONA (UdG). *Política Institucional d'accés obert de la UdG* [en línea]. 2011 [consultado 22 de junio de 2012]. Disponible en: <http://dugi-doc.udg.edu/bitstream/handle/10256/3894/UdG-politica-acces-obert.pdf?sequence=1>



- UNIVERSITAT DE LLEIDA (UdL). *Política institucional d'Accés Obert de la Universitat de Lleida* [en línea]. 2012 [consultado 8 de abril de 2013]. Disponible en: <http://repositori.udl.cat/bitstream/handle/10459.1/45590/PoliticaOAUdL.pdf?sequence=9>
- UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC). *Política institucional de acceso abierto : Acceso, visibilidad, impacto y preservación de la producción académica de la UPC en Internet* [en línea]. 2009 [consultado 22 de junio de 2012]. Disponible en: [http://biblioteca.upc.edu/sites/biblioteca.upc.edu/files/arxiu\\_site/file/open\\_acces/mandatcas.pdf](http://biblioteca.upc.edu/sites/biblioteca.upc.edu/files/arxiu_site/file/open_acces/mandatcas.pdf)
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (UPM). *Política de acceso abierto de la UPM : Acceso, visibilidad, impacto y preservación de la producción académica y de investigación de la UPM en Internet* [en línea]. 2010 [consultado 22 de junio de 2012]. Disponible en: [http://oa.upm.es/POLITICA\\_OA\\_UPM.pdf](http://oa.upm.es/POLITICA_OA_UPM.pdf)
- UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (UPV). *Política institucional de la Universitat Politècnica de València sobre Acceso Abierto* [en línea]. 2011 [consultado 22 de junio de 2012]. Disponible en: [http://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/11342/Politica%20acceso%20abierto\\_UPV.pdf?sequence=1](http://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/11342/Politica%20acceso%20abierto_UPV.pdf?sequence=1)
- UNIVERSITAT POMPEU FABRA (UPF). *Política institucional de la Universitat Pompeu Fabra per fomentar l'accés obert a la producció científica* [en línea]. 2011 [consultado 22 de junio de 2012]. Disponible en: [http://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/11646/politica\\_AO\\_UPF.pdf?sequence=1](http://repositori.upf.edu/bitstream/handle/10230/11646/politica_AO_UPF.pdf?sequence=1)

## 16) Referencias bibliográficas

- Abadal, Ernest; Anglada, Lluís; Melero, Remedios; Abad, Francisca; Termens, Miquel; Rodríguez-Gairín; Josep-Manuel (2010). "Open access in Spain". In: *Open access in Southern European countries*. Lluís Anglada, Ernest Abadal (eds). Madrid: FECYT, p. 101-115. Disponible en: [http://oaseminar.fecyt.es/Resources/Documentos/OAreport/OASouthEurope\\_07\\_Spain.pdf](http://oaseminar.fecyt.es/Resources/Documentos/OAreport/OASouthEurope_07_Spain.pdf)
- Ernest Abadal (eds). Madrid: FECYT, p. 101-115. ABADAL, Ernest. *Acceso abierto a la ciencia* [en línea]. 2012 [consultado el 25 de junio de 2012]. Disponible en: <http://eprints.rclis.org/bitstream/10760/16863/1/2012-acceso-abierto-epi-uoc-vfinal-autor.pdf>
- *Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities* [en línea]. 2003 [consultado el 21 de junio de 2012]. Disponible en: [http://www.zim.mpg.de/openaccess-berlin/berlin\\_declaration.pdf](http://www.zim.mpg.de/openaccess-berlin/berlin_declaration.pdf)
- *Bethesda Statement on Open Access Publishing* [en línea]. 2003 [consultado el 21 de junio de 2012]. Disponible en: <http://www.earlham.edu/~peters/fos/bethesda.htm>
- *Budapest Open Access Initiative* [en línea]. 2001 [consultado el 21 de junio de 2012]. Disponible en: <http://www.soros.org/openaccess>
- *El caso de Interoperabilidad para Repositorios de Acceso Abierto*. Grupo de trabajo 2: Interoperabilidad del Repositorio, Confederation of Open Access Repositories [en línea]. 2011 [consultado el 27 de junio de 2012]. Disponible en: [http://www.coar-repositories.org/files/de\\_la\\_investigaci%C3%B3n-atrav%C3%A9s-de-redes-globales-de-Repositorios-de-Acceso-Abierto-final-version.pdf](http://www.coar-repositories.org/files/de_la_investigaci%C3%B3n-atrav%C3%A9s-de-redes-globales-de-Repositorios-de-Acceso-Abierto-final-version.pdf)
- Comunidad de Madrid. 2008. "Resolución del presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan ayudas para apoyar las líneas de I + D en el programa de creación y consolidación de Grupos de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Comunidad de Madrid". *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, 119, de 20 de mayo de 2008, p. 122-127.
- *Consell Interuniversitari de Catalunya*. 2008. *Document marc del mandat d'accés obert de la recerca de les universitats de Catalunya*. Disponible en: <http://docs.cbuc.cat/web/BDC/MandatAccesObert100701.pdf>
- *Creative Commons España. Licencias* [en línea]. [Consultado el 20 de mayo de 2012]. Disponible en: <http://es.creativecommons.org/licencia/>
- *Dublin Core Metadata Initiative* [en línea]. 2008 [consultado el 20 de mayo de 2012]. Disponible en: <http://dublincore.org/>

- ESPAÑA. *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* [en línea]. [Consultado el 19 de junio de 2012]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/02/pdfs/BOE-A-2011-9617.pdf>
- ESPAÑA. *Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado* [en línea]. [Consultado el 19 de junio de 2012]. Disponible en: <http://www.boe.es/boe/dias/2011/02/10/pdfs/BOE-A-2011-2541.pdf>
- EUA : EUROPEAN UNIVERSITY ASSOCIATION. *Recommendations from the EUA Working Group on Open Access* [en línea]. 2008 [consultado 5 de junio de 2012]. Disponible en: [http://www.eua.be/typo3conf/ext/bzb\\_securelink/pushFile.php?cuid=2122&file=fileadmin/user\\_upload/files/Policy\\_Positions/Recommendations\\_Open\\_Access\\_adopted\\_by\\_the\\_EUA\\_Council\\_on\\_26th\\_of\\_March\\_2008\\_final.pdf](http://www.eua.be/typo3conf/ext/bzb_securelink/pushFile.php?cuid=2122&file=fileadmin/user_upload/files/Policy_Positions/Recommendations_Open_Access_adopted_by_the_EUA_Council_on_26th_of_March_2008_final.pdf)
- EUROPEAN COMMISSION. European Research Advisory Board. Final Report. **EURAB 06.049** *Scientific publication: policy on open access* [en línea]. 2006 [consultado el 6 de junio de 2012]. Disponible en: [http://ec.europa.eu/research/eurab/pdf/eurab\\_scipub\\_report\\_recomm\\_dec06\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/research/eurab/pdf/eurab_scipub_report_recomm_dec06_en.pdf)
- EUROPEAN COMMISSION. European Research Area. *Open Access Pilot in FP7* [en línea]. 2008 [consultado el 7 de junio de 2012]. Disponible en: [http://ec.europa.eu/research/science-society/document\\_library/pdf\\_06/open-access-pilot\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/research/science-society/document_library/pdf_06/open-access-pilot_en.pdf)
- EUROPEAN RESEARCH COUNCIL. *ERC Scientific Council Guidelines for Open Access* [en línea]. 2007 [consultado 5 de junio de 2012]. Disponible en: [http://erc.europa.eu/sites/default/files/document/file/erc\\_scc\\_guidelines\\_open\\_access.pdf](http://erc.europa.eu/sites/default/files/document/file/erc_scc_guidelines_open_access.pdf)
- MELERO, Remedios. Validador de políticas de acceso abierto [en línea]. En: *4as Jornadas OS-Repositorios : Políticas de promoción del acceso abierto*. Barcelona, 3-5 de marzo de 2010 [consultado el 20 de junio de 2012]. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10609/1724>
- MELERO, Remedios. *Políticas sobre el libre acceso a la producción científica y la respuesta de los autores* [en línea]. [Consultado el 18 de junio de 2012]. Disponible en: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/1492/1/OA5rm.pdf>
- MELIBEA [en línea]. [Consultado el 5 de junio de 2012]. Disponible en: <http://www.accesoabierto.net/politicas/>
- *Open Access infrastructure for Research in Europe (OpenAIRE)* [en línea]. 2009 [consultado el 18 de junio de 2012]. Disponible en: <http://www.openaire.eu/index.php?lang=en-GB>
- REBIUN. *Declaración de REBIUN en apoyo del modelo de acceso abierto* [en línea] 2004 [Consultado el 19 de junio de 2012]. Disponible en: <http://biblioteca.upc.es/Rebiun/nova/archivosNoticias/89.pdf>
- ROARMAP [en línea]. [Consultado el 5 de junio de 2012]. Disponible en: <http://roarmap.eprints.org/>
- SHERPA-JULIET [en línea]. [Consultado el 5 de junio de 2012]. Disponible en: <http://www.sherpa.ac.uk/juliet/financialstats>